

## **ANEXO 2**

### **REGLAMENTO REFERENTE A LA HONESTIDAD INTELECTUAL<sup>1</sup>**

FECHA ULTIMA VERSIÓN: AGOSTO 2022

El alumno de la Facultad debe ser honesto en la presentación de sus propios esfuerzos frente a los requerimientos de los profesores.

Los requerimientos de profesores respecto a trabajos, informes o evaluaciones podrán o no, permitir la interacción con otros alumnos.

El intercambio de ideas es propio del dialogo universitario y es normalmente recomendado a los alumnos. Sin embargo, el alumno debe asegurarse de que el trabajo entregado sea el resultado, sin que dé lugar a dudas, de su propia investigación y esfuerzo y debe por tanto presentar sus trabajos con su propia redacción y formatos.

Si el alumno estima pertinente incluir en su trabajo citas de publicaciones, es perfectamente legítimo que lo haga, debiendo referenciar las obras citadas de la forma descrita más adelante.

#### **1. DEFINICIONES**

- a) Se entiende por ayuda de memoria no permitida cualquier medio escrito o digital (papel, calculadora, celular, etc.), que esté al alcance del alumno durante una evaluación y que contenga información de la asignatura en cuestión. La sanción aplica aun si la ayuda de memoria no es utilizada. De aquí se desprende que queda estrictamente prohibido mirar durante la prueba cualquier tipo de equipo electrónico: celular, agenda electrónica, calculadora científica, u otro tipo de medio electrónico que permita almacenar información. Si el profesor autoriza explícitamente el uso de calculadora, ésta podrá ser revisada a fin de comprobar que ella no contiene información relacionada con la materia del curso.
- b) Se entiende por copia toda actitud que permita sospechar que el alumno está intentando: mirar la evaluación de un compañero, intercambiar información (ya sea mediante papeles, medios electrónicos, gestos o palabras) o intercambiar hojas de la evaluación.
- c) Se entiende por plagio “la acción de copiar en parte o totalmente obras ajenas dándolas como propias”  
Algunos casos concretos de plagio son:
  - copiar o traducir, frases, párrafos o ideas de un trabajo ajeno, publicado o no, sin citar al autor original y la fuente. Es plagio incluso si se sustituyen palabras del texto original por sinónimos.
  - copiar cualquier tipo de multimedia (gráficos, audio, video, página de Internet, etc.), sin citar al autor original y la fuente (por ejemplo, el sitio de internet del cual se obtuvo).

---

<sup>1</sup> Para mayor información, revisar Reglamento del alumno de pregrado, titulo X Disciplina

- utilizar –sin citarlo- partes de un trabajo propio que ha sido entregado en otra asignatura de la carrera en algún momento del tiempo.<sup>2</sup>
- entregar un trabajo ajeno a un profesor como si fuera propio.

Cabe mencionar que las cosas que son de conocimiento común no requieren ser citadas. Pero es necesario tener certeza de que aquello es conocido por cualquier persona que lea el trabajo.<sup>3</sup> Para evitar problemas, ante la duda se recomienda ser muy prudente y poner la cita correspondiente.

## 2. CITAS Y REFERENCIAS

a) Algunas pautas generales para la cita de textos:

- Si se trata de una cita de no más de cuatro líneas, se incluye dentro del texto entre comillas (“...”), señalando dentro del mismo párrafo el nombre del autor y año.
- Si es una cita más larga, se pone entre comillas aparte del párrafo correspondiente, comenzando en la línea que sigue y usando sangría, señalando antes el nombre del autor y año.

b) La fuente de la cita se debe indicar inmediatamente a continuación entre paréntesis, señalando el autor (si es que no ha sido nombrado inmediatamente antes de la cita) y el número de la página donde se encuentra la cita. En caso de que se cite más de una obra de un mismo autor, se debe indicar, a continuación del nombre, el año de publicación de cada obra.

c) La referencia completa de cada obra citada se escribe en una página adicional, o anexo, de **Referencias**, señalando con exactitud a qué obras remite el autor en su ensayo. Se deben identificar todos los trabajos (libros, artículos, etc.) de los que se haya hecho mención en el ensayo, hayan sido citados literalmente o no. Se deben escribir en orden alfabético según el apellido del autor, siguiendo los siguientes criterios básicos:

Libro

- i. Autor(es): comenzando por el apellido.
- ii. Título: en cursiva, usando mayúscula para la primera palabra y para todas las demás palabras que no sean preposiciones, conjunciones y artículos (“un”, “el”, “de”, etc.).
- iii. Editor o traductor, si es el caso.
- iv. Lugar de publicación, nombre de la editorial y año de publicación.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

El alumno procurará mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, y acatará las disposiciones que emanen de los profesores y de las autoridades académicas. Las acciones del alumno ya sean individuales o colectivas, que no se avengan con lo anterior, podrán ser sancionadas de acuerdo con este Reglamento, en conformidad al Procedimiento Disciplinario. Las faltas se clasifican en leves y graves

- Faltas leves: Acto contrario a la honestidad intelectual cometido por negligencia inexcusable

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, si el alumno realiza una encuesta para la asignatura de Introducción al Marketing y la quiere utilizar en Inteligencia de Marketing, debe citar que la encuesta fue originalmente realizada por él en Introducción al Marketing.

<sup>3</sup> Por ejemplo, si se escribe sobre las barreras de entrada a una industria, no es necesario citar a quien desarrolló el concepto originalmente.

- Faltas graves: Acto contrario a la honestidad intelectual que implique adulterar datos, para efectos académicos o administrativos, a través de cualquier medio. También representa un acto contrario a la honestidad intelectual el uso de ayuda-memorias no permitidos o copia durante las pruebas. Asimismo, se incurrirá en la falta ante la imposibilidad de acreditar la autoría intelectual de las investigaciones presentadas a la Universidad, es decir, el plagio de trabajos o textos de otros autores.

#### **4. SANCIONES**

##### **Sanciones a las faltas leves:**

Las faltas leves podrán ser sancionadas directamente por el Juez con una o más de las siguientes medidas:

- i. Amonestación verbal y/o escrita al alumno;
- ii. Suspensión de una actividad académica por parte del profesor, con aplicación de la nota mínima, ante una falta flagrante;
- iii. Reprobación de una asignatura con nota uno (1.0); y
- iv. Suspensión de la condición de ayudante de asignatura por un tiempo definido

##### **Sanciones de las faltas graves:**

Las faltas graves podrán ser sancionadas directamente por el Juez o la Comisión Disciplinaria con una o más de las siguientes medidas:

- i. Suspensión de actividades académicas por dos o más semanas lectivas;
- ii. Pérdida temporal o permanente de todo o parte de cualquier beca con que la Universidad haya favorecido al alumno;
- iii. Imposibilidad de ser ayudante de asignatura por un tiempo definido o indefinido.
- iv. Expulsión definitiva de la Universidad. En cuanto a la sanción de expulsión de la Universidad, únicamente podrá ser impuesta por la Comisión Disciplinaria, y nunca podrá ser aplicada por el Juez.

#### **5. PROCEDIMIENTO**

En caso de sospecha de falta de honestidad, se enviarán los antecedentes al Fiscal de la Universidad. Cuando el Fiscal tome conocimiento de la existencia de una infracción al Reglamento del Alumno de Pregrado, promoverá el procedimiento disciplinario, sin que pueda suspender o interrumpir su curso, salvo en los casos previstos en este Reglamento.

La investigación de un hecho que revista las características de infracción al Reglamento del Alumno de Pregrado podrá iniciarse sólo por el Fiscal. Cualquier persona podrá comunicar directamente al Fiscal el conocimiento que tuviere de la comisión de algún hecho. La denuncia podrá realizarse sólo ante el Fiscal, quien deberá consignar una declaración del denunciante que contenga la identificación completa del mismo, indicando su domicilio, narración circunstanciada de los hechos, la designación de quienes hayan cometido la infracción y de las personas que la hubieren presenciado. Esta declaración será firmada por el denunciante

La audiencia del juicio se desarrollará en forma oral, tanto en lo relativo a las alegaciones y argumentaciones de las partes como a las declaraciones del alumno, a la recepción de las pruebas y, en general, a toda intervención de quienes participen en ella.

Ningún alumno podrá ser sancionado ni sometido a una de las medidas disciplinarias del Reglamento del Alumno de Pregrado, sino en virtud de una resolución fundada, dictada por el Juez o la Comisión Disciplinaria.

El Fiscal dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de infracción al Reglamento del Alumno de Pregrado, los que determinen una participación responsable y los que demuestren la inocencia del alumno.

El alumno tendrá derecho a ser defendido sólo por el defensor de la Federación, designado exclusivamente para estas funciones, desde las primeras actuaciones del procedimiento en su contra. El alumno tendrá derecho a formular los planteamientos y alegaciones que considere oportunas en todas las actuaciones del procedimiento disciplinario, salvo en caso de las excepciones contempladas en este Reglamento.

La notificación de las resoluciones del procedimiento disciplinario se realizará por el Juez o la Comisión Disciplinaria.

La notificación de la resolución se realizará en audiencia y se enviará vía correo electrónico al alumno.

#### **Sentencia definitiva**

La sentencia definitiva contendrá:

- a) La mención del tribunal y la fecha de su dictación; la identificación del alumno y la del denunciante;
- b) La enunciación breve de los hechos, la acusación y la defensa del alumno;
- c) La valoración de los medios de prueba que fundamentan sus conclusiones;
- d) La resolución que condena o absuelve al alumno por la infracción al Reglamento;
- e) La firma de cada uno de los miembros de la Comisión Disciplinaria.

